

pertinentes para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone por la presente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de octubre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

**RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se anuncia la provisión de una vacante de Académico de número en la Real Academia de la Historia.**

La Real Academia de la Historia anuncia por la presente convocatoria la provisión de una vacante de Académico de número, producida por el fallecimiento del excelentísimo señor don Antonio García y Bellido.

Para optar a ella deben cumplirse los siguientes requisitos:

- 1.º Ser español.
- 2.º Estar considerado como persona de especiales conocimientos en Ciencias Históricas.
- 3.º Ser propuesto, por escrito, a la Real Corporación por tres Académicos numerarios.
- 4.º Acompañar a la propuesta relación de los méritos, títulos, bibliografía y demás circunstancias en que se fundamenta la propuesta.
- 5.º El plazo de admisión de las propuestas se cerrará treinta días después de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
- 6.º La elección se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 1333/1963, de 30 de mayo (Boletín Oficial del Estado número 145, página 9705).

Madrid, 9 de noviembre de 1972.—El Académico Secretario perpetuo, Julio F. Guillén.

**RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se convocan pruebas para ingreso en las Escuelas Técnicas Superiores o Escuelas Universitarias dependientes de la Universidad Politécnica de la Universidad de Madrid, de los mayores de veinticinco años sin titulación.**

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, vista la propuesta elevada por V. E., ha resuelto aprobar y hacer pública la siguiente convocatoria:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 26 de mayo de 1971, se convoca a los mayores de veinticinco años que no tengan la titulación exigible para ingreso en la Universidad y que deseen hacerlo en las Escuelas Técnicas Superiores o Escuelas Universitarias dependientes de esa Universidad Politécnica, a los ejercicios de acceso, que tendrán lugar transcurridos, por lo menos, sesenta días naturales después de la publicación de la presente convocatoria.

La matrícula para dichas pruebas se realizará en el Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid, calle de Cea Bermúdez, números 10 y 12, en el plazo del día 1 al 16 de diciembre próximo, ambos inclusive.

Los ejercicios se realizarán, en cumplimiento de la Orden de 26 de mayo de 1971, según las siguientes normas:

De acuerdo con lo establecido habrá dos grupos de pruebas: uno, relativo al nivel cultural, y otro, a la capacidad de razonamiento. Las pruebas serán las mismas para el acceso a cualquier Escuela Técnica Superior o Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

El primer grupo de pruebas tratará de comprobar si el candidato al acceso ha alcanzado, a través de los medios que la sociedad actual ofrece, el nivel cultural que debe tener el que aspira a seguir con éxito estudios técnicos, que incluye, por supuesto, un conocimiento básico de los recursos ofrecidos por las Matemáticas elementales y las Ciencias de la Naturaleza. Por ello, este primer grupo de pruebas consistirá en la contestación por escrito a diversas cuestiones sobre temas fundamentales de las citadas áreas de conocimientos y en un ejercicio de dibujo a mano alzada, así como un ejercicio de traducción con diccionario de un idioma extranjero (francés o inglés) escogido por el aspirante. Este ejercicio de idioma será voluntario para el aspirante y sólo servirá para mejorar, en su caso, la calificación de quien lo haya hecho. En las pruebas a las cuestiones citadas se estimará no sólo el contenido, sino también la calidad de la exposición, en sus aspectos gramatical y literario.

El segundo grupo de pruebas consistirá en varios ejercicios para comprobar la capacidad de razonamiento de los aspirantes, así como su aptitud para expresar sus razonamientos; estos ejercicios versarán sobre temas matemáticos, físicos, químicos o biológicos. Se cuidará de que el nivel de conocimientos requeridos para realizarlos correctamente forme parte del bagaje fundamental que debe ser poseído inequívocamente por el que pretende iniciar estudios técnicos tras sólo algunos meses de preparación y repaso.

Antes del día 20 de enero se hará público el lugar, día y hora en que tendrá lugar el primer ejercicio.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1972.—El Director general de Universidades e Investigación, P. D., el Subdirector general de Ordenación Universitaria, Francisco Hernández Tejero.

Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Madrid.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**ORDEN de 31 de octubre de 1972 sobre constitución de Jurados de Empresa en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.**

Ilmos. Sres.: Por Decreto 2901/1972, de 15 de septiembre del año actual, se deroga el de 8 de enero de 1954, que exceptuaba de la obligación de constituir Jurados de Empresa a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. Ahora bien, al tratarse de un Organismo autónomo del Estado y dada la finalidad específica que persigue, es conveniente desarrollar la disposición primeramente citada, de acuerdo con lo previsto en su artículo 3.º, en garantía de los intereses públicos que administra la expresada Entidad.

En su virtud, y en uso de las facultades que tiene conferidas, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º En el término de dos meses, a contar de la publicación de esta Orden, se constituirán en los centros de trabajo de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, Jurados de Empresa en forma reglamentaria.

Art. 2.º El Reglamento de Jurados de Empresa, aprobado por Decreto de 11 de septiembre de 1953, es aplicable en todas sus partes a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, sin otras excepciones que los artículos 45 y 49 del mismo, cuyas disposiciones no regirán en este caso.

Art. 3.º El Jurado de Empresa de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, en su centro de trabajo de Madrid, estará constituido por doce Vocales, cuya distribución será la siguiente: Un Vocal representante de los funcionarios titulados superiores, otro en representación de los demás funcionarios, un Vocal representante de los Técnicos titulados, un Vocal por los Técnicos no titulados, un Vocal por los administrativos, cinco Vocales por mano de obra cualificada y dos Vocales por mano de obra no cualificada.

Los Vocales representantes del personal funcionario serán designados por elección por los grupos correspondientes y los restantes en la forma general establecida para la elección de los Vocales de los Jurados de Empresa.

Art. 4.º El Jurado del centro de trabajo de Burgos se formará por un Vocal por cada uno de los siguientes grupos: Técnicos, administrativos, mano de obra cualificada y mano de obra no cualificada.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1972.

DE LA FUENTE

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Trabajo.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**ORDEN de 28 de octubre de 1972 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo núm. 4.722 promovido por «Fábricas Agrupadas de Muñecas de Onil, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 5 de febrero de 1968.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo núm. 4.722 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Fábricas Agrupadas de Muñecas de Onil, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 5 de febrero de 1968, se ha dictado con fecha 30 de mayo de 1972 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Fábricas Agrupadas de Muñecas de Onil, S. A.», contra acuerdo del Ministerio de Industria en su Registro de la Propiedad Industrial de cinco de febrero de mil novecientos sesenta y seis, que donó el registro de la marca denominada «Fábricas Agrupadas de Muñecas de Onil, Sociedad Anónima» (FAMOS), al número cuatrocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos sesenta y tres y resolución de catorce de

febrero de mil novecientos sesenta y siete que desestimó la reposición contra el anterior, debemos declarar y declaramos tales actos administrativos válidos y subsistentes como conformes a derecho, sin costas.—Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el "Boletín Oficial del Estado".  
Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de octubre de 1972.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 28 de octubre de 1972 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso administrativo número 4.720 promovido por «Doetsch Grether & Cie A. G.», contra resolución de este Ministerio de 7 de diciembre de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.720, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Doetsch Grether & Cie, A. G.», contra resolución de este Ministerio de 7 de diciembre de 1965, se ha dictado con fecha 5 de junio de 1972 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la pretensión en este proceso deducido por el Procurador don Nicenor Alonso Martínez en nombre y representación de "Doetsch Grether & Cie, A. G.", frente al acuerdo del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial), de siete de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, y frente a la desestimación presunta, por silencio, del recurso de reposición interpuesto por dicha sociedad contra el mismo, debemos confirmar y confirmamos ambos actos, por ajustados a derecho, sin imposición de costas.—Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa" definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el "Boletín Oficial del Estado".  
Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de octubre de 1972.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 28 de octubre de 1972 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 10.803, promovido por «Delalande, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 19 de enero de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 10.803, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Delalande, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 19 de enero de 1967, se ha dictado con fecha 29 de mayo de 1972 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar a la postulación del Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos la inadmisible del recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Delalande, S. A.», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y siete que denegó la inscripción en el mismo de la marca internacional número doscientos noventa y tres mil doscientos cincuenta y siete, «Adolsine», no se hace especial imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el "Boletín Oficial del Estado".  
Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de octubre de 1972.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 28 de octubre de 1972 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.652 promovido por don Pedro Carvalho Meyer contra resolución de este Ministerio de 20 de diciembre de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.652 interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Pedro Carvalho Meyer contra resolución de este Ministerio de 20 de diciembre de 1965, se ha dictado con fecha 29 de mayo de 1972 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Carvalho Meyer contra el acuerdo del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, por el que se concedió a la «Sociedad Anónima Lechera Industrial» (S.A.L.I.) la inscripción del modelo industrial número cuarenta y siete mil ciento tres para una botella o envase, así como por silencio administrativo el preceptivo recurso de reposición, debemos declarar y declaramos válida y subsistente la resolución ministerial recurrida y la desestimatoria de la reposición por ser conformes a derecho, y en su virtud absolvemos a la Administración Pública de la demanda contra ella interpuesta, sin hacer especial condena de costas. Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el "Boletín Oficial del Estado".  
Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de octubre de 1972.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 28 de octubre de 1972 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 5.970, promovido por «Electra Badón, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 20 de junio de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.970, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Electra Badón, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 20 de junio de 1967, se ha dictado con fecha 15 de junio de 1972 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso interpuesto por la representación de «Electra Badón S. A.», debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes por estar ajustadas a derecho las resoluciones de diez de marzo y veinte de junio de mil novecientos sesenta y siete dictadas por la Dirección General de Energía del Ministerio de Industria a virtud de las cuales se determinó que la Entidad recurrente está obligada a elaborar proyecto y presupuesto de las instalaciones necesarias para suministrar energía eléctrica a don Gaspar González y don Ovidio Gutiérrez, en los caseríos situados en los altos de Urbies y a que hacen referencia en el expediente, sin imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el "Boletín Oficial del Estado".  
Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de octubre de 1972.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 28 de octubre de 1972 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.432, promovido por «Baños de Fuencañente, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 12 de diciembre de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.432, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Baños de Fuencañente, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 12 de